



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
18º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Hungría

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–93	3
A. Exposición del Estado examinado	5–28	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	29–93	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	94–97	14
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Hungría se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 11 de mayo de 2011. La delegación de Hungría estuvo encabezada por Zoltan Balog, Ministro de Estado de Inclusión Social, Ministerio de Administración Pública y Justicia. En la 17ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Hungría.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Hungría: Francia, Gabón y Ucrania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Hungría se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/HUN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/HUN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/HUN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Hungría una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación expresó su convicción de que el primer examen periódico universal de Hungría y su seguimiento harían aún más sólido su historial en materia de derechos humanos. La delegación dijo que durante la elaboración del informe nacional se habían celebrado consultas con una amplia serie de representantes de la sociedad civil.
6. En 2008, Hungría había puesto en marcha una serie de conferencias internacionales, denominadas Foro de Derechos Humanos de Budapest, en las cuales se abordaron diversas cuestiones de derechos humanos. En 2010, en el transcurso del tercer foro, la Universidad de Europa Central y la Universidad Gáspár Károli de la Iglesia Reformada de Hungría firmaron el documento de creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas.
7. La delegación señaló que la aprobación en abril de 2011 por el Parlamento de una nueva Constitución representaba un hito en el proceso de edificación del estado de derecho y marcaba el final del período de transición de la dictadura a la democracia. La nueva Constitución reforzaba la protección de los derechos humanos inspirada en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y contenía una lista de derechos más amplia que antes. Aunque, según la nueva Constitución el matrimonio era una institución basada en la unión entre un hombre y una mujer, los derechos de las parejas del mismo sexo

inscritas formalmente recibían la misma protección que los de las parejas heterosexuales. La nueva Constitución también consolidaba y ampliaba las funciones del Tribunal Constitucional en la medida en que introducía el derecho constitucional de los particulares a presentar demandas ante dicho Tribunal.

8. La delegación informó que Hungría estaba dispuesta a adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, de conformidad con los compromisos asumidos en el marco del Consejo de Derechos Humanos, y de las medidas adoptadas por el Gobierno para preparar la ratificación.

9. Hungría apoyaba la preservación y promoción de los derechos y los valores culturales de las 13 minorías nacionales y étnicas reconocidas en el país y hacía lo posible por ampliar la autonomía cultural de las minorías creando el marco necesario en materia jurídica, institucional y presupuestaria. Las administraciones autónomas de las minorías podrían tener sus propias instituciones de gestión financiadas por el Estado.

10. Desde la instauración del sistema democrático, Hungría había atendido a la situación especial de los romaníes mediante la adopción de leyes y otras medidas para mejorar su situación socioeconómica y seguía decidida a eliminar la discriminación de que eran objeto. Al mismo tiempo, la delegación era consciente de que la situación de los romaníes y otros grupos socialmente desfavorecidos no había mejorado mucho, sino que más bien había empeorado, sobre todo en lo relativo al empleo. Hungría se había sumado al Programa del Decenio para la integración de los romaníes y estaba elaborando un plan de acción para la aplicación del Programa.

11. Hungría había adoptado medidas y había ejecutado varios programas en los que participaban 1.800 instituciones educativas, a los que se había asignado un presupuesto de unos 40 millones de dólares de los Estados Unidos y que tenían por objeto, entre otras cosas, luchar contra la segregación y garantizar el acceso a una enseñanza incluyente y de calidad, además de reducir el abandono escolar.

12. En 2008, Hungría inició un programa de desarrollo para las 33 microrregiones más desfavorecidas con un presupuesto de 545 millones de dólares destinado a subsanar las deficiencias de las infraestructuras sociales y económicas y a mejorar la calidad de los servicios locales. En cuanto a las cuestiones del empleo, la delegación indicó que se ofrecían programas de formación y servicios de asesoría profesional e información sobre potenciales empleadores a quienes buscaban trabajo. Para poner fin a la segregación, entre 2005 y 2009 Hungría había llevado a cabo programas de asentamiento con un presupuesto de cerca de 20 millones de dólares que habían mejorado las condiciones de vida de cientos de familias.

13. En los últimos años, habían vuelto a surgir grupos extremistas que exigían que se retomaran medidas para mantener el orden público en las zonas habitadas por romaníes y que habían provocado disturbios sociales y étnicos. Entre las diversas medidas adoptadas para resolver el problema, Hungría había enmendado las leyes pertinentes para enjuiciar y sancionar efectivamente a esos grupos extremistas.

14. Hungría garantizaba el disfrute de los derechos humanos en materia de atención de la salud y amparaba jurídicamente la protección de la dignidad, la autonomía y los derechos de los pacientes. A fin de garantizar los derechos de la mujer, la legislación preveía la posibilidad de dar a luz fuera del sistema hospitalario y establecía las condiciones y los requisitos necesarios.

15. En 2007, el Parlamento aprobó la Estrategia Nacional 2007-2032 titulada "Un futuro mejor para los niños", cuyo objeto era disminuir la pobreza infantil y dar más oportunidades a los niños.

16. En 2010, Hungría aprobó la Ley de medios de comunicación sustituyó a la anterior legislación en la materia. El Gobierno había colaborado en esa cuestión con los relatores especiales de las Naciones Unidas, en particular, y había tomado en consideración las enmiendas propuestas por la Comisión Europea. La delegación señaló que la nueva norma hacía posible un equilibrio entre la libertad de expresión y otros derechos fundamentales. Al mismo tiempo, Hungría acogía con satisfacción la iniciativa de celebrar un debate general sobre el papel de la Unión Europea (UE) en la regulación de los medios de comunicación, y el hecho de que en el marco de dicho debate se analizaran todas las normas de los Estados miembros de la UE para corregir las deficiencias del marco normativo de los medios de comunicación.

17. En lo relativo a la cuestión de la independencia y la imparcialidad del Consejo de los Medios de comunicación, la delegación explicó que su independencia estaba asegurada por una serie de garantías legales, como la obligación de que el Consejo estuviera integrado por profesionales elegidos por una mayoría de dos tercios de la Asamblea Nacional y el que los miembros del Consejo no pudieran estar afiliados a ningún partido político ni aceptar instrucciones de nadie.

18. En cuanto a las preguntas relativas a los delitos motivados por el odio, la delegación declaró que los casos de actos violentos motivados por el racismo y la xenofobia eran punibles de conformidad con el Código Penal, y que la motivación racista constituía una circunstancia agravante en otros delitos. Las víctimas de delitos con motivos raciales tenían derecho a recibir asistencia del Estado.

19. La delegación dijo que la legislación interna sobre la igualdad de trato y la promoción de la igualdad de oportunidades definía la discriminación directa y prohibía tanto la directa como la indirecta. La Constitución y las leyes también garantizaban la igualdad de trato y preveían varios recursos legales para los casos de discriminación. Además, el Organismo para la Igualdad de Trato se encargaba de investigar las denuncias de discriminación.

20. Los actos que pudieran considerarse como "violencia doméstica" ya estaban contemplados en los delitos tipificados en el Código Penal. Dado que la consideración de esos actos violentos no variaba en función de que la víctima fuese un miembro de la familia o un tercero, se estimaba que no era necesario definir la violencia doméstica como un delito separado para evitar así duplicaciones en el Código Penal.

21. En respuesta a las preguntas relativas a las instituciones nacionales de derechos humanos, la delegación indicó que se había iniciado el proceso de solicitud de acreditación de la Comisión Parlamentaria por el Comité Internacional de Coordinación.

22. La delegación informó sobre la iniciativa de aprobar un nuevo Código Penal en 2011 y aseguró que se iba a prestar la debida atención para que en el nuevo Código figurara una definición de tortura en consonancia con los requisitos de la Convención contra la Tortura.

23. La delegación señaló que la detención de las personas que entraban en el país ilegalmente no tenía por objeto castigar el traspaso ilegal de la frontera, sino que era una medida que podía ser necesaria para garantizar la ejecución de la expulsión. La detención debía terminar en cuanto la persona en cuestión obtuviera protección internacional y hubiera dejado de existir el propósito de la detención. La legalidad de la detención quedaba garantizada mediante un control judicial constante. Además, el detenido podía recurrir la decisión.

24. En respuesta a las preguntas relativas al derecho a la salud y al sistema de salud preventiva, la delegación informó de la existencia de un programa de exámenes en función de la edad al que podían acceder los ciudadanos en el marco del Programa de Salud Pública

Nacional, y que incluía, entre otros exámenes, una mamografía, una citología y una colonoscopia.

25. En cuanto a las medidas para combatir la tortura, la delegación explicó que en el Código Penal se tipificaban como delito los malos tratos y los interrogatorios por la fuerza y se penalizaba su autoría indirecta. Además, en 2008 se había creado un Consejo independiente de quejas contra la policía compuesto por expertos independientes y encargado de examinar las denuncias de violación de los derechos fundamentales presentadas contra la policía.

26. La legislación interna garantizaba el principio de no devolución y las autoridades competentes debían comprobar que se había respetado antes de ejecutar una decisión de expulsión. El afectado también podía recurrir la decisión de expulsión ante un tribunal.

27. En cuanto a las medidas destinadas a combatir la trata de personas, la delegación dijo que esta se había tipificado como delito y que el trabajo forzoso ligado a ella quedaba cubierto por las disposiciones jurídicas relativas a la trata. Hungría había establecido una excelente cooperación con Suiza, Italia y Rumania, y también había creado un mecanismo nacional de coordinación para combatir eficazmente la trata de personas.

28. La delegación anunció que ya estaba preparado el informe periódico que debía presentar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y que en breve lo presentaría.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

29. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 48 delegaciones. Algunos países expresaron reconocimiento por la franqueza con que Hungría se había sometido al escrutinio internacional y por su voluntad de seguir mejorando la situación de los derechos humanos. Varios países expresaron su agradecimiento a Hungría por haber preparado un exhaustivo informe nacional con la participación de una amplia gama de departamentos gubernamentales, expertos e interlocutores de la sociedad civil. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

30. La India señaló las preocupaciones expresadas por la persistente discriminación de que eran objeto los romaníes en materia de educación, salud, empleo y vivienda, y por sus niveles desproporcionadamente altos de pobreza. La India pidió información sobre la eficacia del Programa del Decenio para la integración de los romaníes 2005-2015 y sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia europea para la inclusión de los romaníes. La India formuló una recomendación.

31. Francia observó que Hungría era parte en la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Francia observó que la nueva Constitución no prohibía explícitamente la pena de muerte ni la discriminación por motivos de orientación sexual y preguntó si Hungría tenía previsto aprobar leyes que brindaran protección frente a ese tipo de discriminación. Francia señaló que los romaníes habían sido víctimas de actos racistas y de intimidación perpetrados por extremistas y preguntó por las medidas previstas para protegerlos. Francia formuló recomendaciones.

32. Suiza, tras observar que las víctimas de las agresiones racistas a menudo pertenecían a minorías étnicas o a grupos vulnerables, subrayó que los últimos actos de violencia cometidos contra los romaníes por milicias de extrema derecha eran inaceptables. Suiza insistió en que la legislación nacional debía prohibir todas las formas de discriminación y garantizar el respeto del principio de no devolución y la libertad de expresión, incluida la de prensa. Suiza formuló recomendaciones.

33. Indonesia felicitó a Hungría por los esfuerzos destinados a promover una auténtica igualdad entre mujeres y hombres mediante la aprobación de la Estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género – Directrices y objetivos para 2010-2021. Indonesia celebró los esfuerzos realizados por Hungría para combatir la discriminación y la labor llevada a cabo para aprobar leyes sobre los delitos motivados por el odio y proteger los intereses de los romaníes. Indonesia formuló recomendaciones.

34. La Federación de Rusia se refirió a las inquietudes manifestadas por los órganos de tratados y los procedimientos especiales acerca del aumento del antisemitismo, los casos de tortura policial contra miembros de minorías nacionales y no ciudadanos y la discriminación y la segregación de los romaníes. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

35. El Ecuador señaló el amplio proceso de debate interno y de consultas con la sociedad civil que había tenido lugar para preparar el informe nacional. El Ecuador esperaba que la aplicación de la Constitución que acababa de aprobarse fuera conforme con las obligaciones internacionales de Hungría. El Ecuador acogió con satisfacción la información proporcionada sobre las medidas adoptadas en favor de la integración social y económica de la población romaní. Observó que dichas medidas podían contribuir de manera importante a mejorar la situación de los derechos humanos de esa minoría. El Ecuador formuló recomendaciones.

36. Argelia celebró la creación del Foro de Derechos Humanos de Budapest, así como las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y los niños, integrar a las minorías y lograr la igualdad de trato y de oportunidades. Argelia pidió información sobre la nueva Ley de medios de comunicación y sobre el derecho a la salud. Argelia señaló las preocupaciones expresadas por el hecho de que las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no se aplicaran directamente en los tribunales, así como acerca de los derechos de las personas con discapacidad y la insuficiencia de recursos y la indefinición del mandato del Organismo para la Igualdad de Trato y el mecanismo nacional para la protección de la mujer. Argelia formuló recomendaciones.

37. Eslovenia acogió con satisfacción las disposiciones de la Constitución y las leyes para la protección de las minorías nacionales; no obstante, consideró que su aplicación se podía mejorar. Eslovenia manifestó preocupación por la aparente incoherencia de las políticas interna y externa de Hungría en relación con las minorías y por la disminución de los fondos destinados a las escuelas bilingües y a las instituciones de las minorías nacionales en Hungría. Eslovenia formuló recomendaciones.

38. El Pakistán observó la aprobación de la nueva Constitución y preguntó cómo preveía Hungría lograr un consenso nacional al respecto. Si bien reconocía la importancia del Organismo para la Igualdad de Trato en la solución de las denuncias de discriminación, el Pakistán observó con profunda inquietud la discriminación y, en ocasiones, la segregación de que eran objeto los romaníes en el acceso a las escuelas, la vivienda, los lugares públicos y los servicios de atención de la salud. El Pakistán formuló recomendaciones.

39. Polonia felicitó a Hungría por la creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. Polonia apreció la firme decisión de Hungría de cooperar con los procedimientos especiales y el ACNUDH. Celebró la información de que Hungría iba a adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Polonia alentó a Hungría a resolver los problemas de los refugiados y los extranjeros creando las condiciones necesarias para que pudieran integrarse en la sociedad. Polonia formuló recomendaciones.

40. La República Islámica del Irán expresó preocupación por la situación de las minorías, especialmente los romaníes, y en concreto las mujeres y las niñas, así como por el hecho de que la policía elaborara perfiles de los romaníes y el uso excesivo de la fuerza y

malos tratos cometidos por los agentes del orden, el desproporcionado número de niños romaníes en el sistema de justicia juvenil, las constantes denuncias de trata de mujeres y niñas, el número de niños víctimas de la violencia familiar y los abusos sexuales y la falta de medidas adecuadas de prevención y reintegración. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

41. La República Checa celebró los compromisos asumidos por Hungría ante el Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo le seguían preocupando los prolongados períodos de detención administrativa de los solicitantes de asilo. También le inquietaban las recientes agresiones a la población romaní y apoyó la voluntad del Gobierno de adoptar las medidas necesarias para que todos los casos de violencia racista fueran debidamente investigados y los agresores enjuiciados y castigados. La República Checa formuló recomendaciones.

42. Honduras expresó reconocimiento por las medidas adoptadas por Hungría en materia de derechos humanos, en particular la organización del Foro de Derechos Humanos de Budapest, que habría logrado resultados concretos como la creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. Honduras manifestó su preocupación por la violencia de género y la ausencia de leyes que prohibieran la violencia doméstica y la violación conyugal. También le preocupaba la trata de personas. Honduras formuló recomendaciones.

43. China encomió los esfuerzos realizados por Hungría para promover la igualdad entre los sexos y proteger los derechos de grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. China observó que los romaníes todavía eran objeto de cierto grado de discriminación en ámbitos como el empleo, la vivienda y la educación, y dijo que desearía tener información sobre las medidas previstas para seguir mejorando las condiciones de vida de los romaníes.

44. Grecia se refirió a la creación por Hungría de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas y a la celebración anual del Foro de Derechos Humanos de Budapest. Grecia preguntó por las medidas previstas para resolver las cuestiones relativas al acceso a la educación de los niños romaníes, y a las desigualdades que sufrían las mujeres y para luchar contra la incitación al odio y la discriminación. Grecia formuló recomendaciones.

45. Eslovaquia preguntó si Hungría tenía previsto orientarse por el derecho internacional pertinente al aplicar el artículo D de la nueva Constitución, que establecía que la responsabilidad de apoyar y proteger a las minorías nacionales recaía en el Estado en el que estas residieran. Eslovaquia también preguntó si Hungría iba a tener en cuenta en el marco de la nueva ley relativa a la ciudadanía de Hungría la necesidad de que existiera un vínculo auténtico entre el Estado y el individuo para que este pudiera obtener la ciudadanía.

46. Azerbaiyán señaló que la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas serviría para complementar los esfuerzos de alerta temprana y otras medidas de las entidades internacionales y pidió más información al respecto. Azerbaiyán elogió la aprobación de una estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

47. El Brasil observó que, pese a los esfuerzos realizados para integrar a los romaníes, al parecer la discriminación, la exclusión y los prejuicios contra los romaníes seguían siendo un grave problema. El Brasil observó que la situación de los solicitantes de asilo y los migrantes irregulares merecía una atención prioritaria. El Brasil se refirió a las preocupaciones expresadas acerca de la nueva Constitución y la legislación relativa a los medios de comunicación y preguntó si el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de revisar la legislación en cuestión atendiendo a esas preocupaciones. El Brasil formuló recomendaciones.

48. La República de Moldova felicitó a Hungría por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales, así como por sus aportaciones voluntarias y continuas al ACNUDH, por haber organizado varias ediciones del Foro de Derechos Humanos de Budapest, por la Estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género y por los avances logrados en la lucha contra la trata de personas, en particular de niños. La República de Moldova formuló recomendaciones.

49. Austria celebró las medidas adoptadas para resolver los problemas de la minoría romaní a nivel nacional y de la UE durante la presidencia de Hungría. Observó que había un partido con representación en el Parlamento que expresaba abiertamente prejuicios contra los romaníes. Austria preguntó por las medidas adicionales previstas por el Gobierno para mejorar la situación de los romaníes, en particular en lo relativo a la detención. Austria dijo que compartía algunas de las inquietudes expresadas acerca de las leyes relativas a los medios de comunicación que se acababan de aprobar. Austria formuló recomendaciones.

50. Tailandia encomió el sólido compromiso de Hungría con los derechos humanos y celebró la creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. Tailandia observó a los serios esfuerzos de Hungría por superar determinados retos y sus iniciativas a nivel nacional y regional en favor de los romaníes. Tailandia formuló recomendaciones.

51. Uzbekistán observó que se habían aprobado leyes y medidas administrativas específicas para promover y proteger los derechos humanos. Aludió a las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados en relación con los actos de tortura cometidos por los agentes del orden en las instituciones penitenciarias y el escaso número de investigaciones y condenas a ese respecto, así como los actos de tortura contra miembros de las minorías nacionales durante los períodos de privación de libertad y al uso del castigo corporal en las escuelas. Uzbekistán formuló recomendaciones.

52. Finlandia observó los incentivos económicos ofrecidos a las autoridades locales para facilitar la eliminación de la segregación en las escuelas, pero observó que los niños romaníes todavía eran asignados sin necesidad a escuelas especiales para niños con discapacidad mental o a clases separadas de menor nivel dentro de las escuelas convencionales. Finlandia observó que no había leyes específicas que prohibieran la violencia doméstica ni la violación conyugal y que se habían denunciado casos de violencia de género contra mujeres y violaciones conyugales que habían quedado impunes. Finlandia formuló recomendaciones.

53. La República de Corea expresó reconocimiento por las medidas adoptadas por Hungría para promover los derechos humanos y la democracia, como la celebración anual del Foro de Derechos Humanos de Budapest y la reciente creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. Alentó a Hungría a seguir adaptando su sistema nacional a las normas internacionales. La República de Corea formuló recomendaciones.

54. Australia alentó a Hungría a crear una institución nacional de derechos humanos que estuvieran en plena conformidad con los Principios de París. También alentó a Hungría a velar por la plena conformidad de la nueva Ley de medios de comunicación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Australia expresó preocupación por los actos de violencia racial contra los romaníes y la discriminación de que todavía eran objeto. Alentó a Hungría a seguir fomentando la integración del pueblo romaní. Australia formuló recomendaciones.

55. Egipto observó la creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas y dijo que esperaba que funcionara eficazmente y contribuyera a las iniciativas de prevención. Egipto deseaba que se le informara de las medidas adoptadas para poner en práctica la Estrategia nacional para la promoción de la

igualdad de género y se refirió a las preocupaciones expresadas por la ausencia de datos e información sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y servidumbre doméstica. Egipto formuló recomendaciones.

56. Belarús observó con satisfacción que Hungría era parte en la mayoría de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Al mismo tiempo, señaló que Hungría debía mejorar la presentación de informes a los órganos de tratados y participar más activamente en la preparación de los informes temáticos de los procedimientos especiales. Si bien observó que según el informe nacional se había producido una disminución de los casos de trata de personas, Belarús preguntó por las estrategias adoptadas por Hungría para combatirla. Belarús formuló recomendaciones.

57. Noruega expresó reconocimiento por los esfuerzos de Hungría por mejorar la situación de la minoría romaní, pero seguía preocupada por la persistencia de las actitudes xenófobas y el aumento de los delitos motivados por el odio cometidos contra la comunidad romaní. Noruega tomó nota de las preocupaciones expresadas acerca de la compatibilidad de la nueva Constitución con las obligaciones de Hungría en materia de derechos humanos. En cuanto a la nueva legislación relativa a los medios de comunicación de Hungría, preocupaba a Noruega que la libertad de prensa pudiera verse limitada por los requisitos en materia de contenidos y las normas de "moral pública". Noruega formuló recomendaciones.

58. Italia pidió más información sobre las disposiciones destinadas a garantizar la imparcialidad del Consejo de los Medios de Comunicación, las competencias del Tribunal Constitucional, la aplicación retroactiva de algunas leyes en relación con la protección de los derechos adquiridos de los trabajadores y las actividades de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas para reducir las diferencias entre las iniciativas de "alerta temprana" y las "medidas rápidas".

59. Alemania rindió homenaje a la histórica función desempeñada por Hungría en 1989. Alemania preguntó si el Gobierno tenía previsto pedir consejo a expertos internacionales en relación con la nueva Constitución, como había recomendado el Secretario General, y por las razones de que en la nueva Constitución se limitaran las competencias del Tribunal Constitucional. Alemania se refirió a la opinión del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de expresión de que la nueva ley de medios aún contenía elementos incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos, y preguntó por las medidas previstas o adoptadas a fin de presentar un plan nacional de acción para resolver esas disconformidades. Alemania formuló una recomendación.

60. El Uruguay acogió con satisfacción la aprobación de nuevas leyes sobre las minorías nacionales y la discriminación, así como la estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género 2010-2021. Destacó algunos desafíos pendientes, como la consolidación del poder judicial. Destacó asimismo el sistema de subsidios y prestaciones, en particular para los niños en edad preescolar más necesitados, pero observó que en las escuelas se seguía usando el castigo corporal. Observó igualmente que Hungría había sido el primer país en ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Uruguay formuló recomendaciones.

61. Los Países Bajos observaron que Hungría había enmendado la nueva Ley de medios de comunicación a petición de la Comisión Europea y que también habían sugerido mejoras en esa misma ley, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Los Países Bajos señalaron las denuncias constantes de violencia de género, y la falta de leyes específicas que prohibieran la violación conyugal y de una definición de discriminación contra la mujer en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

62. El Canadá felicitó a Hungría por sus iniciativas de derechos humanos a nivel nacional e internacional, en particular por la creación de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. El Canadá aludió a las medidas para prohibir la negación del Holocausto, proteger las minorías y prevenir los delitos motivados por el odio, salvaguardando al mismo tiempo la libertad de expresión. El Canadá celebró que Hungría hubiera promovido una política de la Unión Europea para la integración de los romaníes. El Canadá seguía preocupado por la diferencia de los resultados educativos de las distintas comunidades y preguntó por los criterios empleados en la elaboración de la estrategia nacional para la integración de los romaníes y por los avances previstos para los cuatro años siguientes. El Canadá formuló recomendaciones.

63. Los Estados Unidos de América alentaron a Hungría a seguir apoyando los principios y las instituciones democráticas. Expresaron preocupación por el hecho de que la situación de los romaníes en todo el país siguiera siendo difícil y alentaron a Hungría a seguir colaborando directamente con las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y con los líderes de la sociedad civil para abordar los problemas pendientes. También observaron que existían desigualdades en el trato a la mujer y que se daban casos de discriminación y violencia motivados por la orientación sexual o la identidad de género. Observaron asimismo la reciente aprobación de leyes relativas a los medios de comunicación y manifestaron su preocupación por la estricta reglamentación y por las limitaciones impuestas a la libertad de expresión. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

64. Bélgica elogió la existencia del Foro de Derechos Humanos de Budapest anual y la Estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género de Hungría. Bélgica expresó preocupación por las actitudes patriarcales y los estereotipos imperantes sobre la mujer y se interesó por las medidas destinadas a reducir las desigualdades entre los sexos y a velar por el enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica. También preguntó si se había previsto introducir enmiendas en la Ley de medios de comunicación o si se iban a adoptar medidas para consolidar su independencia. Bélgica señaló las preocupaciones expresadas por la discriminación de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales. Bélgica formuló una recomendación.

65. México reconoció los esfuerzos de Hungría para desarrollar su estructura legislativa e institucional de protección y promoción de los derechos humanos y dijo que confiaba en que la nueva Constitución fuera útil en ese sentido. Preguntó por las medidas civiles y penales adoptadas para prevenir y eliminar la discriminación, en particular de las minorías y de las personas con discapacidad. México celebró que la migración indocumentada no estuviera penalizada. México formuló recomendaciones.

66. Palestina aludió a la tercera conferencia anual del Foro de Derechos Humanos de Budapest y al establecimiento de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. Palestina observó la aprobación de la Estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género 2010-2021. Palestina alentó a Hungría a establecer una estrategia para lograr la plena integración de los refugiados y los extranjeros y facilitar una rápida y mejor integración de estos en la sociedad. Palestina formuló recomendaciones.

67. España reconoció los esfuerzos realizados por Hungría para promover y proteger los derechos humanos de los romaníes mediante el Decenio para la integración de los romaníes 2005-2015. España tomó nota de que Hungría había anunciado su intención de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. España formuló recomendaciones.

68. Dinamarca observó las múltiples medidas adoptadas por Hungría para abordar los problemas de discriminación de la minoría romaní, pero le preocupaba que los romaníes

siguieran siendo el grupo más desfavorecido en las esferas de la educación, el empleo, la salud y la vivienda. Aunque consideró alentador que el Gobierno se hubiera comprometido a solucionar el problema del hacinamiento en las prisiones del país, Dinamarca observó, entre otras cosas, que entre los reclusos jóvenes existía un nivel de violencia preocupante. Dinamarca formuló recomendaciones.

69. Suecia observó las medidas adoptadas y pidió más ejemplos de las estrategias de prevención y lucha contra la discriminación de Hungría, especialmente en lo relativo a los delitos de carácter racista contra los romaníes. Suecia celebró la ayuda brindada a las víctimas de la violencia doméstica, dada la aparente gravedad del problema. Suecia expresó inquietud acerca de determinados artículos de la nueva Constitución y alentó al Gobierno a estudiar las recomendaciones que formularon el Consejo de Europa y la Comisión de Venecia. Suecia formuló recomendaciones.

70. Chile observó el compromiso de Hungría con los derechos humanos, como ponían de manifiesto en la ratificación de muchos instrumentos internacionales; la aprobación de leyes contra la discriminación y en favor de la igualdad entre los sexos; las medidas para integrar a la comunidad romaní y la promoción de los derechos socioeconómicos y culturales de los grupos desfavorecidos. Chile destacó la Estrategia nacional para la promoción de la igualdad de género e instó a proseguir su ejecución. Chile formuló recomendaciones.

71. La Santa Sede observó las referencias que se hacían en la nueva Constitución a las raíces cristianas de la nación, así como las disposiciones constitucionales sobre la protección de los embriones y el reconocimiento del matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer. La Santa Sede formuló una recomendación.

72. La Argentina pidió información sobre las medidas adoptadas para respetar los derechos fundamentales y las normas internacionales en los procedimientos de solicitud de asilo y del estatuto de refugiado, así como sobre las disposiciones legislativas para prevenir la violación conyugal, la violencia doméstica y el acoso sexual. La Argentina preguntó por las últimas iniciativas emprendidas en el marco de la estrategia para la promoción de la igualdad de género 2010-2021 y por los resultados logrados. La Argentina se interesó por las medidas adoptadas para garantizar a la población romaní el pleno disfrute de sus derechos. La Argentina formuló recomendaciones.

73. El Afganistán aludió a las medidas legislativas recientemente adoptadas para promover y proteger los derechos humanos y a la labor de la Comisión parlamentaria de derechos civiles y del Organismo para la Igualdad de Trato. El Afganistán coincidía con Hungría en que era preciso proseguir los esfuerzos para remediar las desventajas de la comunidad romaní. El Afganistán celebró que Hungría concediera prioridad a la posible aprobación de una estrategia de la UE para la integración de los romaníes. El Afganistán formuló recomendaciones.

74. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que Hungría hubiera creado, entre otras cosas, la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. El Reino Unido preguntó en qué medida se había deliberado antes de aprobar la Constitución para garantizar que algunas de sus disposiciones, como el derecho de voto de las personas bajo tutela, no fueran contrarias a las obligaciones internacionales de Hungría en materia de derechos humanos. Preguntó si la motivación racista constituía una circunstancia agravante en cualquier delito común. En cuanto a la nueva Ley de medios de comunicación, el Reino Unido preguntó de qué modo se garantizaba la independencia de la Dirección de Medios de Difusión y del Consejo de los Medios de Comunicación. El Reino Unido formuló recomendaciones.

75. Guatemala hizo alusión al marco institucional de derechos humanos de Hungría y consideró que era importante dotar a esas instituciones de recursos suficientes y de la

independencia necesaria para desempeñar su labor. Guatemala pidió información sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de los diferentes órganos de tratados, especialmente a la igualdad entre los sexos, la violencia contra la mujer y la rehabilitación de mujeres y niñas víctimas de la trata. Guatemala expresó interés en los programas sociales y de integración para la comunidad romaní y alentó a Hungría a seguir velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de las minorías. Guatemala formuló una recomendación.

76. Bangladesh celebró la aprobación del Decenio para la integración de los romaníes y la disposición constitucional que prohibía la discriminación contra la mujer. Bangladesh consideraba que apartar a un niño de su familia por motivos económicos no contribuía al bienestar del niño. Bangladesh compartía las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados por la persistencia de la discriminación y de la exclusión de los romaníes y la insuficiente representación de la mujer en la vida política y pública. Bangladesh formuló recomendaciones.

77. Marruecos observó los esfuerzos realizados para integrar a los migrantes en la sociedad y pidió información sobre las medidas destinadas a proteger su identidad y a mantener los vínculos con sus países de origen. Marruecos celebró las actividades de formación y sensibilización en materia de derechos humanos y la creación del Foro de Derechos Humanos de Budapest. Acogió con satisfacción la prioridad dada a los derechos de los romaníes en el contexto de la presidencia húngara de la Unión Europea, el Programa del Decenio para la integración de los romaníes, la nueva política de educación de los romaníes y las iniciativas en favor de las víctimas de la violencia doméstica. Marruecos formuló recomendaciones.

78. La delegación indicó que existían disposiciones constitucionales que garantizaban la conformidad de la aplicación de la nueva Constitución con las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos. Además, una de las funciones del Tribunal Constitucional era examinar las leyes internas y compararlas con los acuerdos internacionales para determinar posibles conflictos.

79. La lista de los motivos de discriminación que figuraba en la nueva Constitución no era exhaustiva, y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional prohibía la discriminación basada en la orientación sexual.

80. En cuanto al derecho a la vida, la delegación remitió a las disposiciones de la Constitución que garantizaban a todos el derecho a la vida y a la dignidad humana y que establecían separadamente que la vida del embrión y el feto debían protegerse desde el momento de la concepción. Teniendo en cuenta que la práctica jurídica del Tribunal Constitucional estaba en consonancia con dichas disposiciones, no era preciso aprobar leyes más estrictas sobre el aborto.

81. Por lo que se refería al derecho de voto de las personas con discapacidad mental, la nueva Constitución contenía disposiciones positivas acordes con las obligaciones internacionales de Hungría.

82. La independencia del Organismo para la Igualdad de Trato estaba garantizada, entre otras cosas, por su autonomía financiera y por el hecho de que sus decisiones solo podían impugnarse ante los tribunales.

83. Teniendo presente que la legislación contenía disposiciones pertinentes relativas a la protección contra las desapariciones forzadas, Hungría estudiaría la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

84. Las limitaciones menores y temporales de la competencia del Tribunal Constitucional se debían a la situación económica, y, como se había afirmado, no tenían

repercusiones importantes en la capacidad del Tribunal Constitucional para examinar los asuntos que se le presentaran y pronunciarse al respecto. Además, como la nueva Constitución reconocía a los particulares el derecho a presentar recursos ante el Tribunal Constitucional, su función de supervisión se había reforzado.

85. En virtud de la nueva Constitución, el Defensor del Pueblo tendría un adjunto encargado de la cuestión de las generaciones futuras, incluida la protección del medio ambiente.

86. La delegación reafirmó que Hungría estaba dispuesta a cooperar con las organizaciones internacionales que habían expresado preocupaciones en relación con la nueva legislación relativa a los medios de comunicación. Además, Hungría vigilaría de cerca la aplicación de la legislación en la práctica, en particular los aspectos destacados por los expertos de las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa.

87. Hungría había puesto en práctica un amplio programa para hacer frente a la violencia en las escuelas. En 2009, el defensor de los derechos educativos realizó un completo estudio sobre la violencia escolar.

88. La legislación prohibía la discriminación y la segregación en el sector educativo, en consonancia con las convenciones correspondientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). También se habían dictado varias resoluciones judiciales contra decisiones administrativas que habían dado lugar a situaciones de segregación, en particular de alumnos romaníes.

89. Los niños con múltiples desventajas, como los pertenecientes a la comunidad romaní, recibían ayudas para financiar sus estudios desde el nivel de preescolar hasta la educación superior. La delegación comunicó que el Gobierno tenía previsto firmar un acuerdo con las administraciones autónomas romaníes en mayo de 2011 por el que se comprometería a crear nuevos puestos de trabajo, aumentar el acceso a las escuelas de enseñanza secundaria y ofrecer becas para la educación superior para la población romaní en los cuatro años siguientes.

90. La nueva Constitución contenía disposiciones que garantizaban la igualdad entre los sexos y había leyes que prohibían la discriminación contra la mujer, tanto en el sector público como en el privado. Uno de los objetivos de la estrategia nacional para lograr una mayor igualdad entre mujeres y hombres consistía en eliminar las diferencias salariales.

91. Una estrategia de integración normativa establecía las principales condiciones para conceder el estatuto de refugiado y las medidas para facilitar la integración social de los refugiados.

92. En cuanto al hacinamiento en las prisiones, la delegación indicó que el Gobierno se había propuesto como objetivo reducir en un 39% la ocupación de las cárceles.

93. Por último, la delegación aseguró que Hungría estaba dispuesta a proseguir su colaboración con la sociedad civil y con las organizaciones internacionales para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, y aceptadas por Hungría, y a seguir mejorando la situación de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

94. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Hungría y cuentan con su apoyo:**

94.1 **Proseguir el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República Checa);**

- 94.2 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Brasil);
- 94.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Afganistán);
- 94.4 Ratificar cuanto antes el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 94.5 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y declarar que reconoce la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Convención (Francia);
- 94.6 Estudiar la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 94.7 Firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 94.8 Seguir revisando la legislación penal para adaptarla plenamente a las obligaciones internacionales y regionales pertinentes, y en particular para asegurar la protección de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (Suiza);
- 94.9 Colaborar con las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa para atender sus inquietudes en relación con la ley de medios de comunicación (Países Bajos);
- 94.10 Reforzar las leyes vigentes y seguir aplicando decididamente la Ley de igualdad de trato para velar por la igualdad para las mujeres en cuestiones como el empleo y las oportunidades educativas, y garantizar el acceso al sistema judicial en los casos de violencia doméstica, violación y acoso sexual (Estados Unidos de América);
- 94.11 Estudiar la posibilidad de aprobar una ley general relativa a la igualdad entre los sexos que comprenda una definición de discriminación contra la mujer acorde con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que prohíba la violencia doméstica y la violación conyugal (Brasil);
- 94.12 Garantizar que las leyes principales, derivadas de la nueva Ley fundamental, no incluyan disposiciones discriminatorias contra las personas con discapacidad o las mujeres ni contra las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 94.13 Reforzar las leyes relativas a los delitos motivados por el odio a fin de brindar protección frente a la violencia basada en la identidad de género, la orientación sexual y la intolerancia, y emprender campañas de sensibilización pública que incluyan a los agentes del orden para combatir la intolerancia (Estados Unidos de América);
- 94.14 Aprobar leyes que prohíban la violencia doméstica y la violación conyugal (Países Bajos);

- 94.15 Garantizar que las leyes adoptadas para dar efecto a la nueva Constitución sean conformes con las obligaciones internacionales de Hungría en materia de derechos humanos (Australia);
- 94.16 Adoptar medidas para garantizar que los cambios constitucionales relativos a los derechos de las minorías no supongan una pérdida de garantías con respecto al marco jurídico vigente (Noruega);
- 94.17 Estudiar la posibilidad de crear lo antes posible una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (India);
- 94.18 Estudiar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos conforme con las normas internacionales (Argelia);
- 94.19 Considerar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (República de Moldova);
- 94.20 Estudiar la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Chile);
- 94.21 Crear una institución nacional de derechos humanos independiente de acuerdo con los Principios de París (Federación de Rusia);
- 94.22 Crear una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Ecuador);
- 94.23 Crear una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París (Argentina);
- 94.24 Crear una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Polonia);
- 94.25 Crear una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (Australia);
- 94.26 Adoptar todas las medidas necesarias para crear una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (República Checa);
- 94.27 Desarrollar su institución nacional de derechos humanos de modo que se adapte plenamente a los Principios de París, con un mandato jurídico claro y tan amplio como sea posible, y con suficientes recursos financieros (España);
- 94.28 Estudiar la posibilidad de iniciar una evaluación de todos los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos que existen para reforzarlos según sea preciso (Argelia);
- 94.29 Crear lo antes posible un plan de acción para prevenir las agresiones racistas, de manera que los miembros de los grupos vulnerables, como los romaníes, puedan vivir con seguridad y dignidad (Suiza);
- 94.30 Introducir las medidas necesarias para velar por el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad, las mujeres y las personas con una orientación sexual diferente (Suiza);
- 94.31 Establecer y ejecutar una amplia estrategia de integración para integrar a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo desde el primer momento (Polonia);
- 94.32 Adoptar medidas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país (Azerbaián);

- 94.33 Seguir colaborando con la sociedad civil en el proceso de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Polonia);
- 94.34 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos (Palestina);
- 94.35 Mantener la invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales de derechos humanos (Afganistán);
- 94.36 Reducir el atraso acumulado en la presentación de los informes a los órganos de tratados de derechos humanos y de las respuestas a los cuestionarios temáticos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Federación de Rusia);
- 94.37 Seguir celebrando estrechas consultas con la sociedad civil para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal (Austria);
- 94.38 Eliminar la discriminación contra la mujer (Bangladesh);
- 94.39 Aplicar las medidas necesarias para garantizar la igualdad entre los sexos tanto en la ley como en la práctica, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Ecuador);
- 94.40 Adoptar medidas para combatir la discriminación y fomentar la igualdad de oportunidades económicas y sociales de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados (República Islámica del Irán);
- 94.41 Intensificar los esfuerzos por combatir todas las formas de discriminación para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y de trato entre todos los habitantes, poniendo especial cuidado y atención en las mujeres y los niños que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad, como los pertenecientes al pueblo romaní (Argentina);
- 94.42 Adoptar medidas para lograr un cambio en las actitudes con miras a eliminar estereotipos muy arraigados sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, los cuales se reflejan en las opciones educativas de las mujeres, su situación en el mercado laboral y su insuficiente representación en la vida política y pública y en los puestos directivos (República de Moldova);
- 94.43 Reunir los datos estadísticos necesarios desglosados por etnia y sexo para medir, controlar y remediar la discriminación étnica, como propuso la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (Federación de Rusia);
- 94.44 Intensificar las medidas destinadas a hacer frente al extremismo y la discriminación contra grupos religiosos y étnicos minoritarios, como los romaníes (Australia);
- 94.45 Seguir adoptando las medidas necesarias para combatir el racismo y los delitos motivados por el odio (Palestina);
- 94.46 Adoptar medidas eficaces para combatir el odio racial y la discriminación contra la población romaní (Bangladesh);
- 94.47 Adoptar medidas concretas para prevenir y combatir la violencia contra los miembros de las minorías y los grupos vulnerables, especialmente los delitos motivados por el odio racial y los actos discriminatorios contra los romaníes, y fomentar su integración social (República de Corea);

- 94.48 Reforzar las medidas destinadas a proteger a los romaníes frente a la discriminación y a promover su integración (Belarús);
- 94.49 Adoptar medidas concretas y estrictas para garantizar la igualdad de trato para todos en la sociedad y, en particular, para eliminar la discriminación *de facto* contra los romaníes (Pakistán);
- 94.50 Introducir medidas nacionales para reducir la segregación escolar y promover activamente la participación de la comunidad romaní en la sociedad mediante la educación (Noruega);
- 94.51 Adoptar medidas adicionales para lograr la amplia integración social de las poblaciones romaníes, en particular en el mercado laboral (Brasil);
- 94.52 Confirmar su compromiso con los principios de igualdad y no discriminación prohibiendo explícitamente toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Francia);
- 94.53 Tomar medidas para combatir activamente la retórica homófoba, antisemita y contra los romaníes, entre otras cosas velando por que las fuerzas del orden y las autoridades judiciales conozcan las directrices para identificar e investigar los delitos cometidos por motivos raciales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 94.54 Reforzar la aplicación de la legislación contra la discriminación y los delitos motivados por el odio prosiguiendo la vigilancia de los incidentes; velando por que la violencia con motivos raciales sea investigada de manera completa y eficaz; y aplicando medidas para alentar a los romaníes y a otras víctimas a denunciar los delitos motivados por el odio y para proteger a los denunciantes contra las represalias (Tailandia);
- 94.55 Seguir trabajando para lograr la plena integración social de las minorías, especialmente de los romaníes, y adoptar medidas urgentes para combatir y prevenir los incidentes racistas y los delitos motivados por el odio (Uruguay);
- 94.56 Adoptar todas las medidas apropiadas para impedir eficazmente que los niños queden expuestos a la violencia, el racismo y la pornografía a través de la tecnología de telefonía móvil, las películas y los juegos de vídeo y otras tecnologías, como Internet (Pakistán);
- 94.57 Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas romaníes, incluido el acoso en la escuela, y solventar las deficiencias de la educación formal de las mujeres romaníes (República Islámica del Irán);
- 94.58 Reforzar las medidas destinadas a prevenir, combatir y sancionar la desigualdad, la discriminación y la violencia con motivos raciales (Noruega);
- 94.59 Aplicar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones previstas en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de modo que ese importante segmento de la población pueda ejercer plenamente sus derechos (Ecuador);
- 94.60 Seguir trabajando decididamente, a través del Organismo para la Igualdad de Trato, para hacer efectiva la igualdad de trato para todos y educar a los ciudadanos a ese respecto, así como para erradicar la violencia y la discriminación contra la mujer y ofrecer mayor protección e igualdad de oportunidades a la comunidad romaní (Santa Sede);

- 94.61 Velar por que los miembros de la comunidad romaní y otros grupos vulnerables estén protegidos contra la violencia y las agresiones (Indonesia);
- 94.62 Velar por que los miembros de la comunidad romaní y de otros grupos vulnerables estén protegidos contra la violencia y las agresiones, en particular cuando deseen reunirse, celebrar eventos u organizar manifestaciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 94.63 Mejorar el trato a los presos, y las condiciones en las cárceles (República Islámica del Irán);
- 94.64 Seguir esforzándose por combatir el hacinamiento en las prisiones para facilitar la reinserción social de los expresidarios (Dinamarca);
- 94.65 Aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, recientemente aprobadas y también conocidas como Reglas de Bangkok, para velar por que se atienda oportunamente a las necesidades especiales de las mujeres presas o detenidas (Tailandia);
- 94.66 Adoptar medidas para garantizar la protección de los derechos de las víctimas de la violencia doméstica y la violación conyugal (Finlandia);
- 94.67 Seguir trabajando para mejorar la protección de las víctimas de la violencia doméstica y adoptar medidas centradas en la prevención y la rendición de cuentas en relación con la violencia doméstica (Suecia);
- 94.68 Rehabilitar e integrar socialmente a las mujeres y las niñas víctimas de la trata (República Islámica del Irán);
- 94.69 Investigar las causas de la trata de personas y reunir datos estadísticos sobre esa cuestión para encontrar los medios más eficaces para combatir dicho fenómeno (Honduras);
- 94.70 Adoptar más medidas para lograr la rehabilitación y la integración social de las mujeres y las niñas víctimas de la trata (Azerbaián);
- 94.71 Reforzar las medidas para lograr la rehabilitación y la integración social de las mujeres y las niñas víctimas de la trata (Brasil);
- 94.72 Aumentar los esfuerzos para prevenir de manera eficaz la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y de servidumbre doméstica y adoptar medidas para lograr la rehabilitación y la integración social de las mujeres y las niñas víctimas de la trata (República de Moldova);
- 94.73 Intensificar los esfuerzos para combatir la trata de personas, entre otras cosas aumentando la cooperación internacional con los gobiernos, las organizaciones internacionales y las ONG interesadas (Belarús);
- 94.74 Estudiar la cuestión de imponer penas más severas para el delito de trata de personas (Belarús);
- 94.75 Adoptar medidas para reunir datos desglosados sobre el fenómeno de la trata de personas y aprobar y aplicar políticas para hacerle frente (Egipto);
- 94.76 Velar por que, en consonancia con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, se aplique en la práctica la prohibición de los castigos corporales en las escuelas (Federación de Rusia);

- 94.77 Adaptar plenamente su sistema de justicia juvenil a la Convención sobre los Derechos del Niño y velar por que los menores de 18 años de edad privados de libertad estén separados de los adultos (Tailandia);
- 94.78 Adoptar medidas, incluidas medidas disciplinarias, para que quienes trabajan en el sistema educativo, en particular los profesores, cumplan la obligación de abstenerse de recurrir a los castigos corporales (Uzbekistán);
- 94.79 Adoptar medidas, incluidas medidas disciplinarias, para que los profesionales del sistema educativo, en particular los profesores, sean conscientes de su obligación de abstenerse de recurrir a los castigos corporales (Uruguay);
- 94.80 Adoptar medidas prácticas y legislativas para investigar de manera imparcial y eficaz los casos de malos tratos cometidos por las fuerzas del orden (Uzbekistán);
- 94.81 Velar por que los actos de violencia racista y otros delitos motivados por el odio se investiguen de manera completa y eficaz y por que los responsables sean enjuiciados con arreglo a leyes que prevean sanciones acordes con la gravedad de las violaciones de los derechos humanos (Indonesia);
- 94.82 Introducir actividades de formación profesional, fomento de la capacidad y cooperación para que las fuerzas del orden y las autoridades judiciales puedan identificar y reprimir los delitos de carácter racista (Noruega);
- 94.83 Velar por que las víctimas de los delitos motivados por el odio puedan obtener ayuda y protección, incluidos servicios de asesoramiento y asistencia letrada (Austria);
- 94.84 Impartir formación adecuada a los miembros de la policía y de la judicatura para que puedan ocuparse de los delitos motivados por el odio de manera rápida y eficaz (Austria);
- 94.85 impartir formación a los agentes de policía, los fiscales y los jueces para que puedan reconocer, investigar y enjuiciar los delitos motivados por el odio (Canadá);
- 94.86 Colaborar con las administraciones autónomas romaníes y con las ONG y las organizaciones de derechos humanos para aplicar medidas destinadas a alentar a los romaníes y a otras víctimas a denunciar los delitos motivados por el odio y, a proteger a los denunciantes de las represalias (Indonesia);
- 94.87 Adaptar plenamente el sistema de justicia juvenil a los tratados pertinentes y a las normas de las Naciones Unidas (República Islámica del Irán);
- 94.88 Aprobar un programa para proteger los derechos de las víctimas de la tortura y los malos tratos (República Islámica del Irán);
- 94.89 Velar por que las leyes relativas a los medios de comunicación recién promulgadas se apliquen observando plenamente el derecho fundamental a la libertad de opinión y de expresión (Austria);
- 94.90 Cumplir plenamente sus obligaciones y sus compromisos en relación con la libertad de expresión, en particular por lo que respecta a los periodistas (Estados Unidos de América);

- 94.91 Velar por que la restricción de algunos derechos, como el derecho de voto en el caso de las personas con discapacidad, respete las debidas garantías y esté en consonancia con las disposiciones de la Convención (Uruguay);
- 94.92 Adoptar las medidas necesarias para remediar la escasa participación de la mujer en la vida pública y política (Marruecos);
- 94.93 Adoptar todas las medidas necesarias para fomentar la igualdad en la educación en favor de todos los miembros de los grupos minoritarios, especialmente de los niños romaníes (Grecia);
- 94.94 Adoptar medidas para garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad de los niños romaníes (Finlandia);
- 94.95 Comprometerse a mejorar el rendimiento escolar de los alumnos romaníes a más tardar en 2015 (Canadá);
- 94.96 Procurar eliminar la educación segregada, que no se basa en una evaluación individual estricta, y elaborar una estrategia nacional para introducir una educación incluyente (Finlandia);
- 94.97 Proseguir sus esfuerzos por garantizar que los niños con discapacidad ejerzan su derecho a la educación en la mayor medida posible y facilitar su integración en el sistema educativo general (Uruguay);
- 94.98 Adoptar medidas eficaces para lograr la igualdad de las mujeres en el acceso al mercado laboral y para reducir y finalmente eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres (Egipto);
- 94.99 Adoptar las medidas necesarias para reducir la tasa de desempleo de la minoría romaní en los sectores público y privado, incluidas medidas de acción afirmativas si es preciso (México);
- 94.100 Investigar, y en el futuro prevenir, los casos señalados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de denegación a los romaníes del acceso a los servicios de salud y de segregación en los hospitales, incluida la existencia en algunos hospitales de pabellones de maternidad separados para las mujeres romaníes (Federación de Rusia);
- 94.101 Seguir aplicando las medidas destinadas a proteger eficazmente a las minorías (Chile);
- 94.102 Intensificar la lucha contra los prejuicios de que son objeto los grupos minoritarios, en particular los romaníes (Alemania);
- 94.103 Perseverar en su política de promoción y protección de los derechos de las minorías y las personas vulnerables (Marruecos);
- 94.104 Garantizar sin demora, mediante la financiación estable y sistemática, que las dos escuelas bilingües esloveno-húngaro de Gornji Senik/Felsőszölnök y Stevanovic/Apátistvánfalva sigan funcionando (Eslovenia);
- 94.105 Proporcionar financiación estable y sistemática a los medios de comunicación de la minoría eslovena de Hungría, concretamente a Radio Monoster/Szentgotthárd, la publicación semanal *Porabje* y el programa de televisión en esloveno (Eslovenia);
- 94.106 Prestar especial atención a remediar las desventajas socioeconómicas de los romaníes, sobre todo en materia de empleo, educación, vivienda y acceso a los servicios de salud. La segregación en las escuelas debería eliminarse mediante incentivos y sanciones apropiadas en caso de infracción (Tailandia);

- 94.107 Adoptar más medidas para que el pueblo romaní disfrute plenamente de sus derechos humanos, entre otras cosas mediante la prevención y la lucha contra la discriminación y los delitos cometidos contra los romaníes por motivos raciales (Suecia);
- 94.108 Aumentar las iniciativas públicas para permitir el acceso de la comunidad romaní a la educación, a la salud, al empleo y a una vivienda digna, y hacer hincapié en combatir la violencia contra las mujeres romaníes (España);
- 94.109 Apoyar la integración de los romaníes y otras minorías en las instituciones públicas contratando y promoviendo a los miembros de dichas minorías en la policía, el sector de la educación y la administración pública (Canadá);
- 94.110 Intensificar los esfuerzos para mejorar las condiciones sociales, políticas, de vida y de salud de los ciudadanos romaníes a través de medios jurídicos, administrativos y socioeconómicos (Estados Unidos de América);
- 94.111 Velar por que las expulsiones forzosas cumplan siempre estrictamente las normas internacionales y regionales (Suiza);
- 94.112 Mejorar las condiciones de vida de los solicitantes de asilo (República Islámica del Irán);
- 94.113 Intensificar los esfuerzos dirigidos a mejorar las condiciones de vida y el trato dispensado a los solicitantes de asilo y los refugiados (Belarús).
95. Hungría examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011.
- 95.1 Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Ecuador);
- 95.2 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);
- 95.3 Estudiar la posibilidad de ratificar de manera gradual los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no ha ratificado (Chile);
- 95.4 Especificar la prohibición de la pena de muerte en una futura ley orgánica (Francia);
- 95.5 Enmendar el Código Penal con miras a incluir todos los elementos de la definición de tortura que se contemplan en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República Checa);
- 95.6 Introducir medidas adicionales para garantizar que la nueva ley de medios de comunicación cumpla las normas regionales e internacionales de derechos humanos (Suiza);

- 95.7 Estudiar el marco jurídico vigente para eliminar los elementos legislativos que puedan ser contrarios a la libertad de expresión y la independencia de la prensa y otros medios de comunicación (Noruega);
- 95.8 Volver a examinar los instrumentos legislativos en relación con la libertad de opinión y de expresión y las libertades generales (Palestina);
- 95.9 Incorporar en la legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer que sea conforme con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Bélgica);
- 95.10 Elaborar y aplicar una ley exhaustiva sobre la igualdad de género y una ley sobre la lucha contra la violencia de género (España);
- 95.11 Aprobar una amplia ley sobre la igualdad de género en la que figure una definición de discriminación contra la mujer acorde con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Países Bajos);
- 95.12 Establecer una legislación específica para suplir la falta de disposiciones jurídicas específicas que prohíban la violencia doméstica y la violación conyugal (Honduras);
- 95.13 Adoptar medidas para aprobar leyes específicas que prohíban la violencia doméstica y la violación conyugal (Finlandia);
- 95.14 Volver a examinar las disposiciones de la nueva Constitución para que el aborto siga siendo una opción segura y lícita y para que todas las personas gocen de la misma protección y los mismos derechos independientemente de su orientación sexual (Noruega);
- 95.15 Crear un marco general de derechos humanos que sirva de base para elaborar políticas y estrategias de promoción de los derechos humanos más coordinadas y eficaces y que incluya iniciativas para establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (República de Corea);
- 95.16 Aumentar la categoría del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, reforzar su mandato y asignarle los recursos humanos y financieros necesarios para que tenga suficiente autoridad y capacidad de decisión y pueda coordinar de manera eficaz las actividades del Gobierno destinadas a promover la igualdad entre los sexos (República de Moldova);
- 95.17 Establecer un programa nacional de derechos humanos que integre plenamente los instrumentos internacionales en los que Hungría es parte (México);
- 95.18 Elaborar un plan nacional de derechos humanos (España);
- 95.19 Establecer y gestionar un sistema nacional de vigilancia y registro de los incidentes racistas y los delitos motivados por el odio (Indonesia);
- 95.20 Elaborar una ley específica sobre la violencia doméstica contra la mujer (Pakistán);
- 95.21 Supervisar el funcionamiento de los órganos que regulan los medios de comunicación y la aplicación de sanciones para que dichos órganos no sean objeto de injerencias externas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 95.22 Aumentar el apoyo financiero y las ayudas sociales para las familias en situación de pobreza de modo que dispongan de las comodidades necesarias para que sus hijos crezcan sanos (Bangladesh);
- 95.23 Conciliar las políticas relativas a las personas de origen húngaro que viven en el extranjero con la responsabilidad principal de protección de las minorías que incumbe a los países vecinos (Noruega);
- 95.24 Aplicar plenamente el acuerdo que garantiza los derechos especiales de la minoría eslovena en la República de Hungría y de la comunidad nacional húngara en la República de Eslovenia y las recomendaciones de la Comisión mixta eslovenohúngara, cuya labor consiste en vigilar el cumplimiento del acuerdo (Eslovenia);
- 95.25 Reducir al mínimo posible la detención administrativa de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados y recurrir a ella solo en casos excepcionales (México);
- 95.26 Adoptar todas las medidas pertinentes para evitar que se prolongue la detención administrativa de los solicitantes de asilo, que limita considerablemente su libertad de circulación (República Checa);
- 95.27 Establecer los mecanismos adecuados para identificar a los posibles solicitantes de asilo en los controles fronterizos; adoptar medidas para evitar que se prolongue la detención administrativa de los solicitantes de asilo y para mejorar las condiciones de vida y el trato dispensado a los solicitantes de asilo y a los refugiados (Brasil);
- 95.28 Reconocer y garantizar los derechos humanos de todos los extranjeros, independientemente de su situación migratoria (Ecuador);
- 95.29 Aumentar la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) al 0,7 % del PIB convenido internacionalmente (Bangladesh).
96. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Hungría:
- 96.1 Estudiar la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);
- 96.2 Estudiar la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina);
- 96.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (República Islámica del Irán);
- 96.4 Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares como medida fundamental de protección de los derechos humanos (Guatemala);
- 96.5 Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de acuerdo con la Recomendación 1737 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 17 de marzo de 2006 (Argelia);

96.6 En consonancia con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, anular el requisito de que para que un grupo minoritario pueda ser considerado minoría nacional debe haber vivido en el país desde hace al menos cien años (Federación de Rusia).

97. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Hungary was headed by Mr. Zoltán Balog, Minister for State for Social Inclusion, Ministry of Public Administration and Justice, and composed of the following members:

- Ms. Hanna Páva, Deputy State Secretary, Ministry of National Resources;
- Mr. Csaba Latorcai, Deputy State Secretary, Ministry of Public Administration and Justice;
- Mr. Ferenc Zombor, Deputy State Secretary, Ministry of Public Administration and Justice;
- Mr. János Hóvári, Deputy State Secretary, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. András Dékány, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Hungary to the United Nations in Geneva;
- Mr. István Lakatos, Ambassador at Large on Human Rights, Permanent Mission of the Republic of Hungary to the United Nations in Geneva;
- Mr. Norbert Tóth, Head of Cabinet, Ministry of Public Administration and Justice;
- Mr. Lajos Aáry-Tamás, Ministerial Commissioner for Educational Rights;
- Mr. László Huszár, Brigadier General, General Head of Department Hungarian Prison Service Headquarters;
- Mr. Lipót Höltzl, Head of Department, Ministry of Public Administration and Justice;
- Mr. Péter Glóner, Deputy Head of Cabinet, Ministry of Interior;
- Ms. Anikó Orbán, Head of Section, Ministry Of National Resources;
- Mr. Hedvig Lakatos, Deputy Head of Department, Ministry of National Resources;
- Mr. Tamás Molnár, Head of Department, Ministry of Interior;
- Mr. Márk Horváth, Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Hungary to the United Nations in Geneva;
- Ms. Ágnes Hevesi, Senior Advisor, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Mariann Arany-Tóth, Chief Legal Advisor, Ministry for National Economy;
- Ms. Zsófia Elek, Legal Advisor, Ministry of Public Administration and Justice;
- Mr. Péter Csuhány, Legal Adviser, Ministry of Public Administration and Justice;
- Mr. Márk Lengyel, Attorney-Adviser, Ministry of Public Administration and Justice;
- Ms. Zsuzsa Sebestyén, Desk Officer, Ministry of Public Administration and Justice;

- Mr. Zoltán Papp, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Hungary to the United Nations in Geneva;
 - Mr. Balázs Rátkai, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Hungary to the United Nations in Geneva;
 - Mr. Milán Magyar, Third Secretary, Permanent Mission Of the Republic of Hungary to the United Nations in Geneva;
 - Ms. Anna Fülöp, Adviser, Ministry of Public Administration and Justice;
 - Mr. Gábor Fekete, Interpreter;
 - Mr. Sándor Iváncsó, Interpreter.
-